

RESOLUCIÓN No **220**  
(Abril 27 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ANTHOC, Y EL SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL SINDESS –SECCIONAL HUILA Y LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

2018-2019

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 20 de Febrero de 2018, radicado el día 26 de Febrero de 2018, Radicado Interno 01-GER-000832-E-2018 se allega a la E.S.E "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, el Pliego de Unificado De Peticiones de los Empleados Públicos de la Salud del Huila, por parte de las Organizaciones Sindicales Internas de la Institución, la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila.

Que el día 06 de Marzo de 2018, se oficia a los Sindicatos ANTHOC Y SINDESS informado que para el día 12 de marzo de 2018, se llevara a cabo en las Instalaciones del Centro de Salud de Canaima la apertura del Proceso de Negociación Sindical para el presente año.

Que mediante Resolución N° 88 del 07 de Marzo de 2018 se admite el pliego unificado de peticiones y se designan los representantes de la ESE Carmen Emilia Ospina para dar inicio al Proceso de Negociación Sindical con las Organizaciones Sindicales ANTHOC y SINDESS.

Las negociaciones se adelantaron conforme al procedimiento establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

El día 12 de Marzo de 2018 a las 9:00 AM, se da inicio a la Instalación e Inicialización de la Mesa de Negociación Colectiva en la sede del Centro de Salud de Canaima de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, del pliego de solicitud presentado por ANTHOC y SINDES; la etapa de Negociación se desarrolló durante los días 26 de Marzo, 4, 9 y de Abril de 2018, agotándose esta etapa y llegando a un acuerdo sobre los puntos objeto de la solicitud.

Por tal motivo el día 18 de Abril de 2018, se reúnen nuevamente los Sindicatos SINDESS, ANTHOC y E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" la con el objeto de suscribir y aprobar el Acta de Acuerdo Colectivo concertado.

Las actas fueron remitidas al Ministerio del Trabajo Dirección territorial Huila, el 25 de abril de 2018, en los plazos establecidos por la Ley la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, expedirá en respectivo acto administrativo acogiendo el respectivo acuerdo laboral.

Que conforme al artículo 13 y 14 del Decreto 160 del 2014 le corresponde a la Gerencia reconocer y expedir los actos administrativos para el desarrollo y alcances obtenidos en la concertación de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios Complementarios ANTHOC, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS –Seccional Huila y La E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA – NEIVA.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo suscrito entre La Asociación Nacional Sindical de Trabajadores Y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Integral y Servicios



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

Complementarios **ANTHOC**, y el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social **SINDESS** – Seccional Huila y La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** – NEIVA.

A continuación se transcribe el texto del acuerdo colectivo,

## PREAMBULO

La E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA” DE NEIVA (H), PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO LABORAL EN DESARROLLO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS continuarán reconociendo a las Organizaciones Sindical “ANTHOC SECCIONAL HUILA” y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social “SINDESS” Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representantes de los Servidores Públicos, afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 98, 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las Leyes 411/97 y 524/99; relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 1092 de 2012 y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país y se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente la sentencia C-402 de 2013 y el Decreto No 160 del 5 de Febrero de 2014.

Que la salud es un servicio público, fundamental y constitucional a cargo del Estado, que por lo anterior se debe proteger a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, en el cual se señalan el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, como finalidades sociales del Estado social de derecho.

Que la salud debe ser eficiente, universal y solidaria, y que para su prestación debe contar con entidades fortalecidas en lo económico y en lo laboral, sin importar su nivel de lucro, y que por tal motivo se reconoce y robustecerá el talento humano, en cada una de las instituciones, que conforman la red pública hospitalaria del Departamento.

## CAPITULO PRIMERO

### ACUERDOS PRELIMINARES

**ARTICULO 1º. RECONOCIMIENTO:** La E.S.E “CARMEN EMILIA OSPINA” DE NEIVA (H), continuará reconociendo a las Organizaciones Sindicales “ANTHOC SECCIONAL HUILA” y al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social “SINDESS” Seccional Huila, o como en el futuro se llamen las mismas, como representante de empleados públicos afiliados a estas Organizaciones Sindicales, tanto en materia colectiva como individual.

**ARTICULO 2º. SEDE ANTHOC:** “ANTHOC”, cuenta con una oficina en la Instalaciones de LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA beneficio que ha tenido desde 1977. Esta oficina presta sus servicios para las consultas que requiera la Administración Hospitalaria, relacionada con los objetivos y la Plataforma Política de la Organización y sus Afiliados.

La Organización **SINDESS HUILA**, cuenta con una oficina ubicada en la Calle 20 A Nro. 47-16 de Neiva (H).

**ARTICULO 3º. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado en representación de los empleados públicos afiliados a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia –ANTHOC SECCIONAL HUILA Y SINDESS HUILA, a quienes se encuentran afiliados a



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**Nuestras Organizaciones Sindicales, y quienes con posterioridad se vinculen a ella, siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado y en toda caso para acceder a los beneficios consagrados en el presente acuerdo se exigirá un mínimo de Dos (02) Aportes Anuales que serán destinados a la organización que sea escogida por el trabajador.**

**ARTICULO 4°. REPRESENTACION DE LAS PARTES:** Para el desarrollo de esta negociación el Gerente de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) elegirán entre ellos a sus representantes, quienes tendrán poder de decisión, con carácter vinculante y obligatorio, designara un numero de dos (2) negociadores y dos (2) asesores si es el caso.

Para el desarrollo de esta negociación la Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila designarán a dos (2) negociadores en representación de SINDESS y dos (2) en representación de ANTHOC Seccional Huila principales y dos (2) suplentes numéricos.

**PARAGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES:** Las Organización Sindical SINDESS Seccional Huila y ANTHOC Seccional Huila contará con dos asesores dos (2) por cada una de las organizaciones en el desarrollo de las negociaciones si es del caso.

**ARTICULO 5°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS SOLICITUDES:** Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL HUILA y SINDESS SECCIONAL HUILA, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y del Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva la negociación del pliego.

**ARTICULO 6. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de esta, liquidación de cualquier causa, se efectuara el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los empleados públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad.

En todo caso los acuerdos laborales suscritos entre La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) y las Organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS continuaran vigentes.

**ARTICULO 7°. PERMISOS SINDICALES:** "La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) dará permisos remunerados a Dos (02) Empleados Públicos delegados por cada Organización Sindical, para asistir a una (01) Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria, una (01) Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria, Tres (03) eventos regionales al año; pasajes terrestres de ida y regreso con el respectivo viatico, donde se traten temas inherentes a la Problemática en Salud, para cada Organización Sindical.

## CAPITULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

**ARTICULO 8°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones obtenidas en el Acuerdo Laboral quedaran incorporadas como régimen aplicable a los Empleados Públicos afiliados a las Organización Sindical, y quienes a futuro se vinculen. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios del personal al que beneficia este Acuerdo.

**ARTICULO 9° FAVORABILIDAD.** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al empleado público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable a los empleados que laboren y estén afiliados a ANTHOC Y SINDESS, al servicio de la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), a quienes se aplica el acuerdo laboral, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos empleados.

**ARTICULO 10°. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados a quienes beneficia. **No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en el marco de la Ley.**

**ARTICULO 11°. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.** Los derechos y garantías prestacionales constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la Legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, Decreto 160 de 2014, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y 1753 del 2015 PND, Decreto 648 de 2017, Circular Externa N° 11 y 12 del 9 de noviembre de 2017 100-10-2015 Emanadas de la Función Pública," y demás normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

**ARTICULO 12°. REPRESENTANTES SINDICALES.** En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, y los convenios y recomendaciones de la OIT; son representantes sindicales los miembros de la Asambleas Generales, los delegados a las Asambleas Nacionales de Delegados, los Delegados a las Asamblea Departamental, los Integrantes de la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Seccionales, de los Comités Seccionales, Comités Institucionales, las Comisiones de Reclamos Nacional, Seccionales, Municipales y de la

Entidad y las Comisiones Estatutarias, negociadoras y accidentales que se constituyan por **ANTHOC** y **SINDESS**.

**ARTICULO 13° FUERO SINDICAL.** Gozan de fuero Sindical, todos los representantes sindicales durante el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de terminado su periodo.

**ARTICULO 14°. REUNIONES ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA ENTIDAD.** A partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, ANTHOC y SINDESS y la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), se reunirá por lo menos una vez cada semestre en una comisión denominada de seguimiento y evaluación; conformada por dos (2) miembros designados por ANTHOC y dos (2) miembros designados por SINDESS, CUATRO miembros (4) designados por la entidad.

**ARTICULO 15° PARTICIPACION DE ANTHOC Y SINDESS EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE ESE CEO:** Las Asociaciones Sindicales podrán elevar solicitud al Secretario de la Junta Directiva quien podrá invitar a un representante de cada Asociación Sindical de su institución para que participe en la reunión como invitado especial con voz pero sin voto, cuando se traten temas relacionados con el ámbito laboral y que afecte o desmejore las condiciones de los Empleados Públicos.

### CAPITULO TERCERO ESTABILIDAD LABORAL

**ARTICULO 16°. JORNADA LABORAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados públicos a su servicio, que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad de acuerdo a la normatividad vigente (art 74 Ley 1753 julio de 2015 PND).

Los cambios en las jornadas, horarios, turnos, lugares de trabajo, deberán estar enmarcados, dentro de los parámetros de la circular externa Nro. 100-08-2015 expedida por la Función Pública "HORARIOS FLEXIBLES PARA EMPLEADOS PUBLICOS" que por traslado o reubicación serán de igual forma y preferentemente concertada, según necesidades del servicio y Decreto 648 de 2017(artículos: 2.2.5.4.1, 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3, 2.2.5.4.4, 2.2.5.4.5 y 2.2.2.4.6), y circular N° 12 del 9 de noviembre de 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO: FLEXIBILIZACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES:** Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361, de 2009, los Jefes de



los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la Jornada Laboral Legal, para facilitar el acercamiento de su núcleo familiar.

**PARAGRAFO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS DEL SERVIDOR O SUS HIJOS MENORES:** En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

**PARAGRAFO TERCERO: GARANTIAS PARA LAS VICTIMAS DE ACOSO LABORAL, FLEXIBILIZACION LABORAL PARA SU DENUNCIA Y CULMINACION DEL PROCESO:** Con la Ley 1010 de 2006 de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, los jefes de los organismos otorgaran los permisos remunerados necesarios para que el servidor interponga y haga seguimiento a sus denuncias sobre acoso laboral y acoso sexual laboral. Así mismo, las entidades deberán implementar medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres, lo anterior en aplicación del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008. .

**ARTICULO 17°. CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACION LABORAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), cumplirá con las sentencias de constitucionalidad C614 de 2009 C-690 y C-901 de 2011, C-171 de 2012, igualmente el artículo 2° del Decreto 2400, tal como fue modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, lo mismo que el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 74 de la Ley 1753 de 2015.

**ARTICULO 18°. FESTIVOS, DOMINICALES, RECARGOS NOCTURNOS Y COMPENSATAORIOS:** La E.S.E se compromete a reconocer y pagar a los empleados públicos los dominicales, festivos, nocturnos y viáticos que se laboren o se generen en la institución de conformidad como lo dispone el Art 39 del Decreto 1042 y 1045 de 1978.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los dominicales, festivos y nocturnos que se requieran trabajar en la E.S.E serán asignados de forma exclusiva al personal de planta en el entendido que es una función misional y permanente de la Institución.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúa los empleados públicos quienes ocupen cargos de dirección o confianza.

**PARAGRAFO TERCERO** A partir de la firma del presente acuerdo todo empleado público que labore en dominicales y festivos, y que genere compensatorio por su labor tendrá derecho a lo establecido en la normatividad que rige para el sector salud, Decreto ley 1042 y 1045 de 1978, es decir se compensara con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario, dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor, la remuneración por el día de descanso compensatorio se entiende incluida en la asignación mensual e igualmente como día laborado.

**PARAGRAFO CUARTO:** No se devolverá al personal de planta una vez se encuentre cumpliendo el turno asignado según cuadro de rotación.

**ARTICULO 19° RACION ALIMENTICIA PARA EL PERSONAL DE TURNOS DE 12 HORAS** La Administración suministrara a los empleados públicos que laboren en turnos diurnos de 12 horas, el almuerzo y para los trabajadores que laboren en turnos nocturnos de 12 horas se suministrara una ración alimenticia de características similares.

**ARTICULO 20°: PACTO POR EL TRABAJO DECENTE:** La Administración de la ESE "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) velara y contribuirá con ANTHOC y SINDESS por un pacto por el trabajo libre y decente de conformidad con la Agenda 2030 de la OIT y aquella normas que lo modifiquen y complementen.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ARTICULO 21°:ENCARGOS Y COORDINACIONES.** La administración para ocupar los cargos vacantes que se presenten, cumplirá con lo preceptuado en el Decreto Ley 909/2004 en sus Artículos 24 y 25, que a la letra dice:..." cuando se presente una vacante la Institución tendrá en cuenta a los empleados inscritos en carrera, que por su capacitación y perfil se les respete el derecho a ocupar dicha vacante" así mismo se tendrá en cuenta la experiencia en el cargo anterior para aumentar su puntaje de calificación para nuevos empleos o cargos, y decreto 648/2017 (artículo 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3).

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 22° PROTECCION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), garantizará la continuidad del Comité Paritario de SEGURIDAD Y Salud en el Trabajo e Implementará el Sistema de Gestión de la Seguridad dando aplicabilidad a lo establecido en la normatividad vigente **Dto. 1072 de 2015.**

**ARTICULO 23° PROMOCION Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL E INSTITUCIONAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), en cumplimiento del presente Acuerdo Laboral gestionará ante la Administradora de Riesgos Laborales, la Implementación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 Y Decreto 1072/2015.

**ARTICULO 24° EVALUACION DEL RIESGO PSICO SOCIAL Y PRIMA DE RIESGO:** La ESE "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) en coordinación con ANTHOC HUILA Y SINDESS HUILA establecerá e implementará un mecanismo para identificar al personal o Servidores Públicos, que prestan los servicios especiales a la población víctima de la violencia intrafamiliar o social, en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependiente, desplazamiento forzado, fragilidad y vulneración social, a las administradoras de riesgo laborales, valoración de su afectación con el fin de adoptar medidas requeridas y contrarrestar los riesgos y proponer las acciones pertinentes.

#### **CAPITULO QUINTO**

##### **BIENESTAR LABORAL**

**ARTICULO 25°. PERMISOS PARA EDUCACION Y CAPACITACION:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), facilitará a sus empleados los permisos para estudios Técnicos, Tecnólogos, pregrados y Postgrados, maestrías, doctorados, previa presentación de constancia de matrícula y horario del establecimiento respectivo, sin afectar la prestación normal de los servicios de la Institución.

Para las capacitaciones que la E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) programe se harán dentro de las horas laborables de cada empleado público y la misma será obligatoria.

**ARTICULO 26: AUXILIO EDUCATIVO: LA ESE "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H)** concederá un Auxilio educativo, al Trabajador o a un Hijo que dependa económicamente del mismo, y que se encuentre estudiando, para lo cual deberá anexar certificado de pago y Registro Civil, dicho auxilio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y reglamento de Bienestar Social e Incentivos.

**ARTICULO 27 PERMISOS POR CALAMIDAD FAMILIAR Y DOMESTICA:** La ESE concederá permiso remunerado a los servidores públicos que mediante solicitud expresa soliciten un permiso por los siguientes casos:

ENFERMEDAD DE UN HIJO, PADRES O CONYUGE TRES DIAS HABILES PRORROGABLES EN DOS DIAS HABILES CUANDO DEBA DESPLAZARSE FUERA DE SU CIUDAD DONDE LABORA.

DAÑO O AFECTACION DE LA VIVIENDA CAUSADOS POR LA NATURALEZA (fuego, inundaciones, vendavales, etc.) Por un término de tres (3) días hábiles.

MUERTE DE LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, CONYUGE, por tres días adicionales a los CINCO DIAS de LICENCIA POR LUTO, cuando los hechos se produzcan fuera del Departamento.

**ARTICULO 28° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) destinara hasta el cinco por

**"Servimos con Excelencia Humana"**



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

ciento (5%) del valor total de la nómina anual, incluidos todos los factores Salariales para el programa de Bienestar laboral.

Los recursos originados por la venta de los elementos dados de baja por inservibles, o como resultado del reciclaje, serán destinados a fortalecer el rubro de Bienestar Social Estímulos e Incentivos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El comité de Bienestar de la Institución deberá presentar el Cronograma de Actividades a más tardar a 31 de octubre de cada anualidad, según el reglamento y normatividad legal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos originados por la venta de vehículos los cuales han sido dados de baja serán asignados en un Veinte por ciento (20%) para fortalecer el rubro de Bienestar Social de la E.S.E. C.E.O.

**ARTICULO 29° RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO** Modificado quedara así: La Empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA – Huila, realizara el trámite administrativo y presupuestal en la vigencia del 2018 para hacer efectivo el pago en la vigencia del 2019 con el fin de incentivar y agradecer los servicios prestados al empleado que cumpla con la edad de pensión y renuncie en cada vigencia y por única vez concederá un valor de \$1.000.000. (Un millón de pesos moneda cte.)

**ARTICULO 30° TIEMPO DE VACACIONES Y CUMPLEAÑOS:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), según calificación, desempeño laboral y en reconocimiento a su labor, compromiso Institucional, antigüedad y responsabilidad, según lo estipulado en el Decreto 1227/2005 y el plan de incentivos institucionales, concederá un día adicional hábil remunerado en el disfrute de las vacaciones a los Empleados Públicos así:

DE CINCO A LOS NUEVE AÑOS (1 DIA)

ENTRE LOS DIEZ Y LOS CATORCE AÑOS (2 DIAS)

ENTRE LOS QUINCE Y LOS DIECINUEVE AÑOS (3 DIAS)

ENTRE VEINTE A LOS VEINTICUATRO AÑOS (4 DIAS)

DE VEINTICINCO AÑOS EN ADELANTE (5 DIAS)

Igualmente tendrán derecho a un día de descanso por motivo de su cumpleaños, a disfrutarlos dentro de los treinta días siguientes de ocurrencia del mismo.

**ARTICULO 31° SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO. La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), comprometida con el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de su imagen corporativa y con el objeto de minimizar la teoría del riesgo biológico dentro y fuera de la institución, suministrará a los empleados públicos los uniformes o vestido de labor y el calzado durante el año, según las especificaciones de sus funciones, e identificación con el logotipo y colores institucionales, la entrega se hará de la siguiente manera:

Empleados Públicos con Funciones Administrativas: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.

Empleados Públicos con funciones Asistenciales

- Auxiliares Área de la Salud y la Enfermera: Cuatro (04) uniformes y tres (03) pares de Zapatos.
- Auxiliares Área de la Salud en vacunación y las que tengan contacto con fluidos corporales: Dos (02) batas antifluidos.
- Profesionales Área de la Salud: (Médicos, Odontólogos y Bacteriólogo)  
Médicos: Cuatro (04) batas antifluidos

Odontólogos: Cuatro (04) batas antifluidos

Bacteriólogo: Cuatro (04) batas antifluidos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

Igualmente se elegirá un comité el cual debe tener por lo menos un representante de cada sindicato para que puedan presentar especificaciones técnicas para la elaboración de los estudios previos en el proceso de contratación de la dotación. La cual se entregará en el mes de agosto de la anualidad.

La Institución ESE CEO exigirá el porte adecuado del uniforme institucional.

**ARTICULO 32: PAGO DE INTERESES A LA CESANTIAS.** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H), de conformidad con el Decreto 116 de 1976; la Ley 50 de 1990 y El Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, dé cumplimiento estricto al reconocimiento y pago en la fecha indicada de los intereses a las cesantías de los servidores públicos con régimen anualizado de cesantías, y en caso de incumplimiento, reconozca y pague la sanción de carácter legal por la no consignación oportuna de los intereses a las cesantías.

## **CAPITULO SEXTO DERECHOS LABORALES**

**ARTÍCULO 33: POLITICA SALARIAL:** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) aplicará un incremento salarial del Ocho Por Ciento (8%), con retroactividad al primero (1) de enero de 2018.

**PARAGRAFO:** Para la vigencia 2019 se provisionará tres puntos (3%) adicionales de acuerdo al incremento que apruebe el gobierno nacional mediante Decreto Nacional.

**ARTICULO 34° BONIFICACIONES:** La E.S.E" "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) continuara reconociendo y pagando a sus Empleados La bonificación anual por servicios prestados teniendo en cuenta los factores señalados en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-241 del 9 de Abril de 2014, la Circular Externa de la Función pública No. 100 – 11-2015 y demás normas vigentes que amparen estos derechos.

**ARTICULO 35° PRIMA ANUAL DE SERVICIOS:** La ESE "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) continuara reconociendo y pagando la PRIMA ANUAL DE SERVICIOS como se ha venido efectuando como un derecho adquirido e irrenunciable, en el caso que se presenten varias interpretaciones, decretos u otras disposiciones legales siempre se aplicara la más favorable al funcionario, como un derecho y garantía del servidor público, como lo señala la Circular N° 100-11-2015 "NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS".

**ARTICULO 36° DERECHOS ADQUIRIDOS. DERECHOS ADQUIRIDOS** La E.S.E "CARMEN EMILIA OSPINA" DE NEIVA (H) seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de los Empleados Públicos afiliados a ANTHOC y/o SINDESS en acatamiento de la Ley 4° de 1992, literal a), artículos 10, 17, 20 y 30 de la Ley 10 de 1990, Sentencia de la Corte Constitucional C241 del 9 de Abril de 2014, y "...el respeto a los derechos adquiridos de los empleados públicos afiliados al sindicato tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales..."

**ARTICULOS 37° VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL.** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de UN año contados a partir del 1 de Enero de 2018, prorrogable por el mismo periodo según lo estipulado en el Decreto 160 de 2014 en común acuerdo entre las partes.

**PARAGRAFO:** En caso que la negociación no se haya efectuado dentro de los parámetros fijados por el Decreto 160 de 2014 el acuerdo laboral continuará vigente hasta cuando se plantee, defina o se inicie las nuevas negociaciones.

Para constancia se firma por las partes que intervienen.

Negociadores por parte de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINDESS**

MARIA YINETH CABRERA ROMERO

ADAULFO ENRIQUE CABRERA

**"Servimos con Excelencia Humana"**



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**ASESOR:**

JAIRO LIEVANO MORENO

**NEGOCIADORES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC**

MARIA ENID CARDOZO MONTES

LUDIVIA VANEGAS MURCIA

**ASESOR:**

MARISOL PORTELA FIRIGUA

**NEGOCIADORES ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA

GUILLERMO BONILLA ESCOBAR

**ASESOR:**

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO

**SECRETARIA**

SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva a los Veintisiete días (27) días del mes de Abril de 2018

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**PATRICIA QUINTERO FIERRO**  
Subgerente

  
**ROGIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado Talento Humano

  
**VoBo: RAFAEL E. ESCOBAR**  
Apoyo Jurídico Talento Humano

  
**VoBo: PEDRO FELIPE ANDRADE**  
Asesor Jurídico de Gerencia



**"Servimos con Excelencia Humana"**

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828